

R E S U E L V E

PRIMERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura es competente para conocer y resolver los **recursos de revocación** interpuestos por la **LICENCIADA MARÍA ESTHER JUANITA MUNGUÍA HERRERA**, entonces Juez de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad y el **LICENCIADO CARLOS CABRERA ORTEGA**, entonces Secretario de Acuerdos Interino de dicho Órgano Jurisdiccional, en contra de la resolución de uno de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Fueron tramitados legalmente los **recursos de revocación**, interpuestos en contra la resolución de uno de octubre de dos mil dieciocho.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PROCEDIMIENTO ADM. 39/2014

TERCERO. En mérito de las consideraciones vertidas en la presente resolución, **se modifica** la resolución impugnada de uno de octubre de dos mil dieciocho, respecto a la sanción impuesta a la **LICENCIADA MARÍA ESTHER JUANITA MUNGUÍA HERRERA y al LICENCIADO CARLOS CABRERA ORTEGA**, para quedar en los términos precisados en el cuerpo de esta resolución.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL LUGAR DE SU ACTUAL ADSCRIPCIÓN, LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON TESTIMONIO DE LA MISMA.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, integrado por el **MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, LOS LICENCIADOS MARTHA ZENTENO RAMÍREZ, LETICIA CABALLERO MUÑOZ, ÁLVARO GARCÍA MORENO y DOCTORA MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, el Primero con el carácter de Presidente y los restantes como Consejeros Integrantes de dicho Órgano Colegiado, quienes actúan y firman, ante el **LICENCIADO JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**, Secretario Ejecutivo del mismo, quien autoriza y da fe. -----

Seis firmas ilegibles. - "Rúbrica".

Clasificación para la versión pública de los puntos resolutivos, correspondientes a la resolución de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento administrativo 39/2014, respecto a datos personales.

ÁREA	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESERVADA	Y
FUNDAMENTACIÓN	Y
MOTIVACIÓN	Y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 98 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y una vez que se realiza la clasificación de los puntos resolutivos de la resolución de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del procedimiento administrativo 39/2014, no se identificó información confidencial que pueda ser susceptible de la protección de datos personales.

SANTA ANITA HULLOAC, APIZACO, TLAXCALA., 10 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

DRA. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR DE TLAXCALA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA